



DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA. PRESENTE.

El que suscribe diputado RICARDO RUBIO TORRES, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI; 5 fracción I y 361 fracción VIII de su Reglamento someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

















II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La Ciudad de México, es la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de los poderes de la Unión.

Su aportación económica, resulta de vital importancia a nivel nacional, considerando el número de habitantes.

A pesar de ser una de las Ciudades mas importantes y con una economía desarrollada, la CDMX no tiene una ley que establezca la obligación de apoyar a los emprendedores de la capital, lo que motiva la presente iniciativa.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género¹, ello en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.









Véase en la siguiente liga, consultada el 11 de mayo de 2023 en: https://cutt.ly/QrQXRJr





IV. Argumentos que la sustenten;

El desarrollo económico es transversal en muchos temas, áreas y materias, que comprende no sólo acciones a realizar por el Gobierno de la Ciudad, sino derechos de los capitalinos en lo individual y de forma colectiva frente a la autoridad, cuya realización beneficiaría a la colectividad de la ciudad de México en aspectos relacionados con el derecho al trabajo, a la vivienda, deporte, cultura, negocios, educación, emprendimiento y desarrollo social.

Es precisamente la Constitución Política de la Ciudad de México la que contempla los aspectos señalados en el párrafo anterior.

El primer ejemplo lo encontramos en el artículo 10, relativo a la Ciudad Productiva, los apartados A denominado Derecho al Desarrollo Sustentable, B del Derecho al Trabajo y, D sobre la Inversión Social Productiva, donde se señala que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, dejando a las autoridades la tarea de impulsar la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, y asignando al Gobierno de la Ciudad de México, el deber de establecer programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.















El Segundo ejemplo lo encontramos en el artículo 17, titulado Bienestar social y economía distributiva, en cuyo apartado B, sobre Política Económica, el párrafo 8 prescribe que la Ciudad de México contará con instrumentos propios de desarrollo económico, entre los que estarán: una política de protección salarial y trabajo digno, una hacienda pública sustentable, ordenada, equitativa y redistributiva y la constitución de fondos para proyectos destinados al equilibrio territorial.

El tercer ejemplo lo encontramos en el artículo 53, relativo a las Alcaldías, en cuyos apartados A sobre la integración, organización y facultades de las alcaldías, el párrafo 12 fracción VIII; B, De las personas titulares de las alcaldías, en el párrafo 3, inciso a), sobre las Facultades Exclusivas de las alcaldías, en materia de Desarrollo económico y social, se señala que las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materias desarrollo económico y social, con atribuciones para ejecutar en su demarcación territorial, programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México; diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial; y presentar a las instancias gubernamentales competentes, los programas de vivienda que beneficien a la población de su demarcación territorial, así como realizar su promoción y gestión.

A nivel federal, el Instituto Nacional del Emprendedor fue un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Economía creado el 14 de enero de 2013 por decreto presidencial, al inicio del mandato de Enrique Peña Nieto como parte de su















política económica como apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

En diciembre de 2018 la entonces Secretaría de Economía de México, Graciela Márquez Colín, anunció que este organismo desaparecería en 2019.

Desde 2004 el gobierno federal creó un fondo especial para el impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas conocido como Fondo Pyme que era manejado por la Secretaría de Economía Directamente mediante Reglas de Operación.

El 7 de diciembre de 2012, a pocos días de comenzar su presidencia, Enrique Peña Nieto anunció que como parte del cumplimiento de sus compromisos de campaña se crearía el Instituto Nacional del Emprendedor, en esa misma fecha Enrique Jacob Rocha es designado como nuevo subsecretario de pequeñas y medianas empresas dentro de la Secretaría de Economía.3 El anuncio presidencial se concretaría con la firma del decreto para la creación de dicho instituto el 11 de enero de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero siguiente.

El decreto así publicado consistió en la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía mediante lo cual se modificaba la estructura interna de tal secretaría incluyendo dentro de la misma Instituto Nacional del Emprendedor, tal organismo quedó así regulado en los artículos 57 bis a 57 quáter de dicha legislación reglamentaria. En el primero de dichos artículos se le define jurídicamente de la siguiente manera:











«El Instituto Nacional del Emprendedor es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.»

(Artículo 57 bis. Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.)

El 15 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor con lo que se regula lo concerniente a su estructura, autoridades y facultades.7

Al comienzo de su función se determinó que tal instituto ejercerá un presupuesto de 8 mil millones de pesos del presupuesto federal para sus fines.

Entre los primeros programas lanzados por el INADEM se encuentra el Programa de Financiamiento para la Adquisición de Franquicias con el objetivo de que los emprendedores adquieran franquicias en la banca comercial y NAFIN (banca de desarrollo) con tasas preferenciales y garantías otorgadas por el gobierno federal.

El 10 de abril de 2019 fue aprobada la desaparición del INADEM en la cámara de diputados.















Aunque a nivel federal ya no existe en INADEM, algunas entidades mantienen una ley que regula un Instituto de apoyo a emprendedores. Tal es el caso de Oaxaca, Guerrero, Jalisco, Yucatán o el Estado de México, por mencionar algunos.

IMPACTO PRESUPUESTAL

La cantidad para que este Instituto inicie operaciones, puede obtenerse del subejercicio del Gobierno de la Ciudad de México, ya que el Informe de Finanzas Públicas de enero a junio de 2021 reporta que el sector público programó un gasto de 122 mil 134 millones de pesos, de los cuales sólo se ejercieron 95 mil 048 millones de pesos.

Esto significa que no se ejercieron recursos por un monto de 27 mil 086 millones de pesos; de esta cantidad, tan solo 17 mil 806 millones de pesos corresponden al subejercicio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (Gobierno de la Ciudad y Secretarías).

En el año 2020, según el "Informe de Avance Trimestral Enero – Diciembre 2020" los ingresos totales de la Ciudad de México sumaron un monto de 231 mil 522.5 millones de pesos, mientras que los egresos se realizaron por un monto de 231, mil 072.7 millones de pesos, de los cuales 205, mil 555.9 millones de pesos son recursos ejercidos y 25 mil 516.7 millones de pesos de recursos comprometidos (o sea no ejercidos).















En el año 2019, la Ciudad de México, tuvo un subejercicio por la cantidad de 25 mil 203.9 millones de pesos, por lo que podemos ver una cifra muy similar a la de 2020, cifra muy similar al subejercicio del año 2021.

Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad de México tiene gastos que podría recortar. Por citar un ejemplo, la nómina de la Ciudad que, según datos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, del año 2018 al año 2021, se incrementó en 2,900 millones de pesos.

Fundamento legal constitucionalidad У en su caso sobre su У convencionalidad;

PRIMERO.- El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México. relativo a la iniciativa y formación de las leyes, se advierte que las iniciativas materia del presente dictamen fueron presentadas por personas facultadas para ello, al haber sido presentadas por personas diputadas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México tendrá la competencia legislativa para Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes,















coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

TERCERO.- El artículo 10 de la Consitutción local, Ciudad Productiva establece que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ordenamientos a modificar;

Ninguno. Se trata de la expedición de una nueva ley.

VI. Texto normativo propuesto.















PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. - Se expide la ley del Instituto del Emprendedor de la Ciudad de México para quedar como sique:

LEY DEL INSTITUTO DEL EMPRENDEDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto del Emprendedor de la Ciudad de México como un organismo público descentralizado del Ejecutivo local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y que tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política local de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados locales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial.

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto del Emprendedor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. INSTITUTO: El Instituto del Emprendedor de la Ciudad de México;
- II. EMPRENDEDORES: Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una MIPYME a partir de una idea emprendedora:
- III. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas; IV. REGLAMENTO: El Reglamento Interior del Instituto del Emprendedor de la Ciudad de México; y
- V. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;
- VI. CDMX: La Ciudad de México















ATRIBUCIONES

Artículo 4. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, desarrollar y ejecutar los programas, estrategias y acciones que se aprueben para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES, los emprendedores y las franquicias en la CDMX;
- II. Colaborar en el diseño y operación con la Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, fondos, fideicomisos y demás instrumentos que tiendan a la ejecución de la política local y nacional de apoyo a los emprendedores y a las MIPYMES;
- III. Promover y ejecutar las acciones necesarias que aseguren la cohesión, coherencia e integralidad de todos los esfuerzos que en materia de apoyo a emprendedores y a MIPYMES se desarrollan en la Ciudad para alcanzar la más alta calidad, eficiencia y eficacia de las políticas públicas en la materia;
- IV. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipales, con las organizaciones del sector privado, instituciones académicas, organizaciones y entidades financieras, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones estatales, nacionales e internacionales, así como ejecutar todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de los referidos convenios en beneficio del desarrollo económico de la CDMX:
- V. Solicitar la autorización y canalización conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, de recursos públicos que se le asignen para el apoyo a proyectos relacionados con las MIPYMES y con los emprendedores de la CDMX, ya sea por la vía de convocatorias públicas o de manera directa, a través de la suscripción de convenios específicos;
- VI. Proponer y operar los diferentes tipos de apoyos económicos que podrán ser canalizados a las MIPYMES y a los emprendedores de la CDMX, bajo esquemas con cargo a recursos locales, federales, o esquemas de recursos compartidos o mixtos con el gobierno federal, municipios, el sector privado y el sector académico, así como los demás esquemas que considere pertinentes para incrementar la disponibilidad de recursos y asegurar mayor eficiencia en su aplicación;













VII. Gestionar y canalizar recursos públicos a proyectos estratégicos, de carácter regional o sectorial, a nivel local, nacional e internacional en los que podrán intervenir emprendedores, una o varias empresas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que se generen beneficios específicos para las MIPYMES o los emprendedores de la CDMX.
- b) Que se generen empleos de calidad en un número congruente con la naturaleza del proyecto, preferentemente en las MIPYMES.
- c) Que el proyecto ayude a elevar la productividad del sector o región.
- d) Que sea determinante para completar el eslabonamiento de una o varias cadenas productivas.
- e) Que el proyecto proporcione al sector o región un flujo importante de inversión que fortalezca y cree condiciones más propicias para las empresas de la CDMX o sector.
- VIII. Colaborar en el desarrollo y la ejecución de los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de agrupamientos regionales de innovación, que incidan en la creación, incubación, nacionalización aceleración, consolidación, competitividad, internacionalización de las MIPYMES y de los emprendedores de la CDMX;
- IX. Proponer, y en su caso ejecutar los programas, estrategias y mecanismos necesarios para la creación, desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura productiva de apoyo a las MIPYMES y a emprendedores de carácter industrial, tecnológico, comercial y de servicios;
- X. Impulsar la coordinación de los fondos y programas en materia de apoyo a las MIPYMES con los existentes para un fin análogo en otras instituciones de investigación y del sistema financiero dela CDMX y del país;
- XI. Impulsar políticas y estrategias de vinculación entre las MIPYMES e inversionistas en el mercado empresarial local;















XII. Impulsar y desarrollar políticas de formación y capacitación permanente de emprendedores;

XIII. Promover y generar acciones y mecanismos para incidir en los cambios que sean necesarios para consolidar el desarrollo de las MIPYMES y de los emprendedores, en especial en la materia regulatoria, de promoción y de capacidades;

XIV. Conformar, en conjunto con la Secretaría, la Red local del Emprendedor la cual permitirá lograr una adecuada y eficiente coordinación entre actores locales y las redes nacionales e internacionales, en la ejecución de políticas de apoyo para generar y aprovechar las oportunidades para emprendedores y MIPYMES que surjan en los ámbitos local, nacional o internacional en este tema;

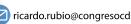
XV. Registrar ante el Observatorio Nacional del Emprendedor a los emprendedores de la CDMX otorgando datos, análisis, estudios, estadísticas, casos de éxito, modelos replicables y otra información de utilidad para la generación, actualización y toma de decisiones en la instrumentación de las políticas públicas a favor de los emprendedores y de las MIPYMES del país, observando las disposiciones legales en materia de información estadística y de transparencia e información pública;

XVI. Realizar los estudios e investigaciones científicas que permitan al Instituto contar con información relacionada con la innovación, el desarrollo tecnológico, las cadenas productivas, el desarrollo de proveedores, los agrupamientos regionales y de sectores industriales, el acceso a mercados y otros relacionados con el desarrollo y competitividad de las MIPYMES y de los emprendedores, así como promover entre estos, el desarrollo y la innovación tecnológica, y la investigación científica y tecnológica aplicadas;

XVII. Impulsar estudios e investigaciones que permitan reconocer los óptimos encadenamientos productivos regionales, sectoriales y globales, sinergias entre las empresas incubadas, así como plataformas tecnológicas que permitan compartir eficientemente las oportunidades de mejora y negocio, así como la transferencia de conocimiento en innovación:

XVIII. Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, aceleración, internacionalización, innovación e implementación y mejora de procesos de administración, gestión, producción y comercialización a las MIPYMES y a los emprendedores para la generación de











II LEGISLATURA



planes de negocio, planes de mejora, programas de calidad, planes de mercadotecnia y de acceso a mercados nacionales e internacionales, así como su implementación y desarrollo;

XIX. Evaluar en el marco del Plan de Desarrollo, los resultados de las acciones orientadas al desarrollo de las MIPYMES y de los emprendedores;

XX. Participar al interior de la Secretaría, mediante la propuesta de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y reglas, en los asuntos de su competencia;

XXI. Coordinar con la Secretaría para su aprobación, las políticas, criterios generales, lineamientos, normas y elaboración de manuales y procedimientos institucionales para el mejor desarrollo de las funciones del Instituto, así como los anteproyectos de las reglas de operación de los programas de su competencia para así trabajar en sinergia;

XXII. Organizar y promover talleres, foros, ferias, congresos, seminarios, exposiciones y otros eventos de carácter local, nacional e internacional que se relacionen con las atribuciones previstas en esta Ley;

XXIII. Definir los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;

XXIV. Proponer un sistema de seguimiento a los recursos, impactos y metas derivados de los apoyos otorgados al amparo de los programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con las atribuciones del Instituto;

XXV. Elaborar y administrar los registros que tenga a su cargo el Instituto, crear un sistema integral de información y bases de datos con esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos relacionados con las MIPYMES y los emprendedores;

XXVI. Colaborar con la Secretaría en el diseño y coordinación de las acciones, programas, directrices, instrumentos y esquemas para promover y fomentar el acceso de las MIPYMES a los mercados interno y externo;

XXVII. Coordinar acciones en materia de oferta exportable con las instancias públicas competentes;















XXVIII. Fomentar el desarrollo e instrumentación de una cultura de calidad;

XXIX. Promover y fomentar la aplicación de procesos de calidad y de mejoramiento continuo en las empresas de producción de bienes y prestación de servicios en la CDMX:

XXX. Promover, en coordinación con las autoridades educativas, la incorporación de la cultura de la calidad en los niveles de educación media superior, superior y tecnológica que se impartan en la CDMX;

XXXI. Promover en el exterior de la CDMX, nacional e internacionalmente, que sea reconocida la calidad de las empresas locales, así como de los productos y servicios que generan;

XXXII. Fomentar la creación y desarrollo de Comités Regionales de Calidad, en lugares que se determinen como estratégicos en la CDMX;

XXXIII. Generar para su aplicación en las MIPYMES, métodos de auto evaluación y programas permanentes de capacitación en calidad, para la instrumentación de sistemas de calidad en los bienes que se generan y los servicios que se presten;

XXXIV. Realizar a nivel nacional e internacional, en coordinación con las dependencias, instituciones y organismos involucrados, campañas de difusión de productos y servicios a cargo de empresas con calidad mundial;

XXXV. Realizar o coordinar los trabajos técnicos y de investigación científica relacionados con sus funciones:

XXXVI. Fortalecer a los organismos de certificación, a las unidades de verificación y a los laboratorios de prueba en la CDMX;

XXXVII. Impulsar y fomentar programas permanentes de servicio social y prácticas profesionales, en coordinación con las universidades e instituciones de enseñanza superior y tecnológica, para las áreas de calidad y productividad:

XXXVIII. Coordinarse en forma permanente con secretarías, dependencias, organismos e instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como con los















sectores social y privado que instrumenten acciones dirigidas a los emprendedores, a las MIPYMES y al mejoramiento de la calidad;

XXXIX. Difundir y promover en las empresas y en la comunidad de la CDMX, la adopción de sistemas para la mejora continua de la calidad en todos los ámbitos:

XL. Fortalecer y actualizar los padrones y registros de emprendedores, de MIPYMES en la CDMX y de los asesores, consultores, auditores y organismos de certificación de sistemas de calidad, así como difundir su utilización:

XLI. Establecer acciones, programas, instrumentos y esquemas para apoyar a las MIPYMES afectadas por desastres naturales para reactivar su actividad económica; У

XLII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que le sean aplicables.

De la Estructura del Instituto

Artículo 5. El Instituto estará integrado por:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. Un Director General;
- III. El Órgano de Vigilancia; y
- IV. La estructura administrativa que establezca el Reglamento Interior del Instituto y que se autorice en el presupuesto.

De la Junta de Gobierno

Artículo 6. La Junta de Gobierno del Instituto es el órgano máximo del Instituto y se integra por:

I. Un Presidente, que será la persona titular de la Jefatura de Gobierno;















- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto, quien solo tendrá derecho a voz:
- III. Como vocales, los titulares de las siguientes dependencias:
- 1. Del Poder Ejecutivo local:
- a) Secretaría de Desarrollo Económico.
- b) Secretaría de Administración y Finanzas.
- c) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d) Secretaría de Turismo.
- e) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- 2. Del Poder Legislativo:
- a) La o el diputado presidente de la Comisión de Desarrollo Económico.
- 3. Los representantes de tres organismos empresariales de la CDMX, a invitación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

El cargo como integrante de la Junta de Gobierno es honorífico, y por lo tanto no remunerado.

Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a su respectivo suplente quien será su subordinado inmediato, con facultades de decisión y contará con las mismas facultades que el titular.

El funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se establezca en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 7. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;















- II. Analizar y aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, su plantilla de personal y el calificador por objeto del gasto;
- III. Aprobar el plan Institucional y los programas operativos anuales del Instituto, así como los demás instrumentos de planeación y programación que le correspondan;
- IV. Fijar las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto, de acuerdo con el programa sectorial;
- V. Establecer las políticas, bases y lineamientos generales para la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos y otros rubros similares, de conformidad con la presente ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten aplicables;
- VI. Aprobar la constitución de órganos auxiliares temporales de apoyo al Instituto, los que en ningún caso tendrán autonomía administrativa, financiera o presupuestal;
- VII. Solicitar al Congreso de la CDMX, a través del titular del Poder Ejecutivo, la autorización para la transmisión o enajenación del patrimonio inmobiliario del Instituto, la suscripción de actos jurídicos que constituyan deuda o actos que trasciendan el periodo constitucional de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno:
- VIII. Aprobar la celebración de los contratos y convenios en los que el Instituto sea parte;
- IX. Conocer de las quejas administrativas que se presenten en contra del Director General del Instituto y resolver lo conducente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Ciudad de México; X. Proponer el sistema de evaluación del desempeño de la gestión administrativa para medir el cumplimiento de los objetivos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención del órgano de vigilancia;















- XII. Recibir y conocer los informes internos que presenten los encargados de los órganos y unidades administrativas del Instituto;
- XIII. Recibir y dar seguimiento a los informes sobre control y auditoría que le remita el órgano de vigilancia:
- XIV. Elaborar anualmente, previo informe del órgano de vigilancia, los dictámenes de las auditorías internas practicadas, los estados financieros del Instituto y publicarlos, de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia e información pública aplicables;
- XV. Vigilar la aplicación de las medidas correctivas a que haya lugar; y
- XVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.
- Artículo 8. El Presidente de la Junta de Gobierno, quien será suplido en sus ausencias por quien él designe, presidirá las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo voto de calidad en casos de empate en la adopción de los acuerdos que resulten.
- Artículo 9. Corresponde al Director General como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, convocar a las sesiones del mismo, proponiendo para tal efecto el orden del día correspondiente y levantar las actas respectivas.
- Artículo 10. Las sesiones de la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez de manera trimestral y extraordinarias cada vez que convoque el presidente.
- Artículo 11. Son obligaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno:
- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Participar en las comisiones que se les asignen;















- III. Discutir, y en su caso, aprobar los asuntos, planes y programas que sean presentados en las sesiones a efecto de que el Instituto cumpla con los objetivos que le competen; y
- IV. Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Del Director General

Artículo 12. El Director General del Instituto será nombrado y removido libremente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. Para ocupar dicho cargo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer al día de su designación título y cédula profesional debidamente registrados ante autoridad competente, con cinco años de antigüedad en cualquier área económica o administrativa y acreditar experiencia sobre el ramo de desarrollo económico y empresarial al momento de su designación; y
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 13. El Director General, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades para administrar los bienes y negocios del Instituto, celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, con plenas facultades de gestión y representación, salvo en el caso del patrimonio inmobiliario el que no podrá ser enajenado sino con autorización previa del Congreso de la Ciudad de México.

Estas atribuciones las ejercerá en la forma en que acuerde la Junta de Gobierno.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar en asuntos laborales, así como otorgar y revocar poderes especiales, pero cuando sean en favor de personas ajenas al Instituto deberá recabar previamente el acuerdo de la Junta de Gobierno;















- II. Formular querellas y otorgar perdón, ejercer y desistirse de acciones judiciales estatales y federales; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, otorgar, sustituir y revocar poderes especiales con las facultades que le competan:
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno sólo con derecho a voz:
- IV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- V. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno todos aquellos asuntos que sean de exclusiva competencia de éste;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos y planes de trabajo;
- VII. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los contratos y convenios necesarios para las actividades del Instituto:
- VIII. Proponer el anteproyecto de presupuesto de egresos anual del Instituto, junto con su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto el primer día hábil del mes de septiembre y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IX. Remitir para la sanción y publicación del titular del Poder Ejecutivo local las modificaciones al reglamento interior del Instituto, así como los proyectos de reglamentos que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno;
- X. Sugerir a la Junta de Gobierno las reformas al presupuesto de egresos, cuando este lo requiera;
- XI. Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el costo de los servicios que pueda prestar el Instituto vía convenios o contratos;
- XII. Nombrar y remover al personal, señalándole sus funciones y remuneraciones de conformidad con la plantilla autorizada en su Presupuesto de Egresos; XIII. Presentar anualmente a la Junta de Gobierno, dentro de los dos primeros
- meses del año los estados financieros y el Informe de actividades del ejercicio anterior:
- XIV. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno, un informe trimestral sobre las actividades del Instituto:

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA













XV. Presentar a la Junta de Gobierno cada año, los programas operativos anuales, así como los requerimientos de equipo, capacitación y recursos humanos;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto, atendiendo a los lineamientos legales de manejo de información y transparencia;

XVII. Delegar en sus ausencias temporales que no excedan de un mes el despacho de los asuntos de su competencia en el director jurídico del Instituto;

XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno los mecanismos de evaluación de los proyectos, programas, instrumentos y esquemas que se relacionen con sus atribuciones:

XIX. Suscribir, en términos de las disposiciones aplicables, los instrumentos, herramientas y mecanismos aprobados por la Junta de Gobierno a través de los cuales se operará la política estatal de apoyo a las MIPYMES y a emprendedores, tales como fideicomisos de garantía y mandatos que se requieran para la eficiente y eficaz operación del Instituto;

XX. Elaborar y actualizar los registros, padrones e inventarios de las MIPYMES y de los emprendedores, así como proporcionar a la Secretaría los datos e informes que le soliciten al respecto:

XXI. Difundir a la sociedad en general, las actividades del Instituto y los resultados de sus gestiones e investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que, por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial:

XXII. Proponer al Secretario los cambios en los programas, estrategias y líneas de acción que sean necesarios para alcanzar la mejora continua de la política de apoyo a las MIPYMES y a emprendedores;

XXIII. Promover la coordinación del Instituto con otras instituciones públicas o privadas. incluvendo a organizaciones gubernamentales nacionales internacionales, para la realización de proyectos específicos de impulso a las MIPYMES y la investigación en dicho ámbito, así como para el desarrollo de una cultura emprendedora; y















XXIV. Las demás que le sean asignadas en los reglamentos respectivos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. La Dirección General del Instituto, para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la estructura administrativa que se señale en el Reglamento Interior del Instituto, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que cuente y a propuesta de la Junta de Gobierno del Instituto.

Del Órgano de Control y Vigilancia

Artículo 15. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control y Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados ambos por la Contraloría de la CDMX.

El titular del Órgano Interno de Control y Vigilancia ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo local, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Instituto y demás disposiciones estatales aplicables.

El Órgano Interno de Control y Vigilancia depende administrativamente del Director General, pero gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 16. El comisario tiene las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar la información y efectuar auditorías y visitas de inspección y vigilancia que se requieran para verificar el cumplimiento de las funciones del Instituto;
- II. Verificar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Instituto y que los actos de sus servidores públicos se ajusten a las disposiciones legales y administrativas aplicables, mediante la verificación del avance programático de sus planes y programas, del informe de avances de gestión financiera y del análisis de los informes solicitados:
- III. Presentar a la Junta de Gobierno y al Director General los informes resultantes de las auditorías y evaluaciones realizadas;















- IV. Supervisar el desarrollo eficiente y eficaz de los planes y programas del Instituto, procedimientos, recursos y responsabilidades, metodologías de medición para la evaluación del desempeño de la gestión pública:
- V. Vigilar que el manejo y gasto de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables y realizar estudios, revisiones y auditorías sobre la eficiencia en el ejercicio del gasto corriente y de inversión;
- VI. Promover medidas y acciones tendientes a prevenir irregularidades y brindar transparencia en las funciones del Instituto; y
- VII. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno del Instituto y en otros ordenamientos que le resulten aplicables.

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 17. El patrimonio del Instituto se formará con:

- I. Las aportaciones en numerario, servicios y subsidios que proporcionen los gobiernos local o federal;
- II. Las aportaciones que perciba conforme a los convenios o contratos que celebre;
- III. Los productos que obtenga por la prestación de sus servicios, las cantidades y comisiones que obtenga por los servicios que preste, las cuales se determinarán por la Junta de Gobierno, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Con los bienes y derechos que adquiera por cualquier título;
- V. Con los rendimientos que obtenga de la inversión de los recursos, daciones para investigación y capacitación y los derivados de estos conceptos, así como los recursos auto generados o propios; y
- VI. Todos los demás bienes o derechos que perciba en el ejercicio de sus atribuciones.
- Artículo 18. Queda prohibido estrictamente el empleo del patrimonio del Instituto, para fines no especificados en el presente ordenamiento.















La enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno. En caso de tratarse de bienes inmuebles, sólo podrá ser autorizada por el Congreso de la CDMX.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2024. TERCERO.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con 120 días naturales para realizar las adecuaciones jurídicoadministrativas necesarias para la implementación de la presente ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 30 días del mes de mayo de 2023.

PROPONENTE

Ricardo Rufio Torres

